



CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE, ENTRE LA UNIDAD DOCENTE DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE COSTA DE PONENT DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (INSTITUT CATALA DE LA SALUT) Y EL HOSPITAL SANT JOAN DESPÍ MOISÈS BROGGI (CONSORCI SANITARI INTEGRAL)

Barcelona, a 21 d'abril de 2010

REUNITS

La señora Carme Riera Minguet, Gerente del Àmbito de Atenció Primaria Costa de Ponent.

El señor Santiago Nofuentes Pérez, Director general del Consorci Sanitari Integral, con facultades conferidas a través escritura pública autorizada por el notario de Barcelona Sra. Àngels Vallvé i Ribera, el día 7 de Enero de 2002 (protocolo nº 29).

INTERVENEN

El primero en nombre y representación del Institut Català de la Salut, en uso de las facultades que les han estado conferidas por autorización de firma de fecha 18 de marzo del Director gerente del Institut Català de la Salut según Decreto 276/2001, de 23 de Octubre, de reestructuración del Institut Català de la Salut, en relación con la Ley 8/2007, de 30 de Julio, del Institut Català de la Salut.

El segundo en nombre y representación del Consorci Sanitari Integral en uso de las facultades conferidas por la Resolución SSS/329/2002 de 6 de Noviembre, que hace público el Acord de Govern de la Generalitat de 5 de Noviembre de 2002, en el que se especifican los Estatuts del Consorci Sanitari Integral.

Los que intervienen en este acto se reconocen mutuamente la plena capacidad legal para actuar en las respectivas representaciones que ostentan.

MANIFIESTAN

La Unidad Docente de Costa de Ponent del Institut Català de la Salut es una Institución Sanitaria de carácter pública. Dicha unidad dispone de los recursos



personales y materiales, así como de los dispositivos asistenciales, docentes y de investigación necesarios para impartir la formación reglada de la especialidad de medicina familiar y comunitaria.

A partir del 1 de Febrero de 2010, el Hospital Dos de Maig, centro adscrito a la Unidad Docente de Barcelona Ciudad del Instituto Català de la Salut, se transformará en el Centre de Atenció Integral Dos de Maig, gracias a la integración de otros dispositivos (Áreas Básicas de Salud, Sagrada Família y Gaudí, Servicio de Valoración de la Dependencia, Servicio de Valoración de la Discapacidad y Servicio de Rehabilitación), al mismo tiempo que se iniciará la actividad en el nuevo Hospital de Sant Joan Despí Moisès Broggi (anexo 1).

Tanto el Centre de Atenció Integral Dos de Maig como el Hospital Sant Joan Despí Moisès Broggi forman parte del Consorci Sanitari Integral, que es una entidad pública, participada por el Servei Català de la Salut, el Institut Català de la Salut, los ayuntamientos de Sant Joan Despí y de Hospitalet de Llobregat, el Consejo Comarcal del Baix Llobregat y la Cruz Roja.

Por otra parte, el Consejo de Especialidades Médicas, órgano consultivo de los Ministerios de Educación y Cultura y Sanidad y Consumo del máximo nivel técnico en materia de formación médica especializada, puede proponer a los Ministerios de Sanidad y Consumo y Educación y Cultura, la creación de Unidades Docentes Asociadas a otras Unidades Docentes ya acreditadas, previo acuerdo de las correspondientes Instituciones Sanitarias y Comisiones de Docencia implicadas, con la finalidad de obtener el máximo rendimiento de los recursos docentes con que cuenta el Sistema Sanitario.

Por todo ello, el Director Gerente del Institut Català de la Salut y el Director General del Consorci Sanitari Integral, como representantes de ambas instituciones y previa conformidad de la Comisión de Docencia implicada, que se adjunta como Anexo a este Documento, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Objetivos y criterios de colaboración

El Hospital Sant Joan Despí Moisès Broggi del Consorci Sanitari Integral, colaborará como centro Hospitalario con la Unidad Docente de medicina familiar y comunitaria de Costa de Ponent para la formación de residentes de dicha especialidad, con sometimiento a los siguientes criterios:

- a) La organización, supervisión, desarrollo y evaluación de la formación de los residentes, se ajustará a lo previsto en la Orden de 22 de Junio de 1995 (BOE del día 30) y se realizará por la Comisión de Docencia de dicha Unidad



Docente, que a estos efectos coordinará sus actividades con los responsables de docencia del Hospital Sant Joan Despí Moisès Broggi y del Centre d'Atenció Integral Dos de Maig.

- b) El contenido de la colaboración se centrará en períodos rotatorios para la formación en aquellas especialidades que se estimen oportunas en función de las necesidades establecidas por la comisión de docencia y siempre de acuerdo con los propios médicos residentes.

SEGUNDO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento paritaria con funciones de supervisión del cumplimiento del presente convenio.

Se podrán delegar en algún miembro de la comisión, funciones de control y seguimiento ordinarios.

La comisión señalada se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, a instancia de cualquiera de las partes, quedando constancia de los acuerdos mediante acta que se levantará en cada reunión.

TERCERO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN O DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se podrá extinguir anticipadamente por:

- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen el objeto.
- El incumplimiento manifiesto, por cualquiera de las partes, de las cláusulas del presente convenio.
- Las reestructuraciones funcionales en cualquiera de las instituciones firmantes del convenio que hagan inviable su cumplimiento.
- La finalización de las causas que motiven la suscripción del convenio.

CUARTO.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se derive de sus relaciones, especialmente en los términos del presente convenio, y a utilizar esta información exclusivamente para los fines que se pacten en éste.

Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento (reproducción, uso, conservación, etc.) de los datos personales suministrados directamente, o mediante documentos físicos o soportes magnéticos, durante la realización de las actividades o proyectos comunes.



No las podrán ceder a terceros, sin obtener la autorización y cumplir los requisitos pertinentes, los datos señalados o los archivos que los contienen, y mantendrán un estricto cumplimiento de lo que establece la Ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los datos i/o información obtenidas, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, así como sus resultados tendrán carácter confidencial y su utilización, total o parcial, para publicación, divulgación o difusión, requerirá la conformidad expresa de la comisión de seguimiento.

QUINTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de la regulación contenido en el artículo 4.1, letra d, de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la comisión de seguimiento prevista en este convenio, las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que puedan derivarse de su aplicación.

En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente convenio puedan suscitar entre las partes serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

Las partes con renuncia expresa a sus propios fueros, se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Barcelona.

SEXTO.- Vigencia


- a) El presente convenio entrará en vigor cuando el Ministerio de Sanidad y Consumo y previo informe del Consejo Nacional de Especialidades Médicas, dicte Resolución que acredite al Hospital Sant Joan Despí Moisès Broggi, como Institución Docente Colaboradora adscrita a la Unidad Docente de medicina familiar y comunitaria de Costa de Ponent para la formación médica de dicha especialidad, a cuyos efectos la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y Consumo insertará una diligencia en el presente Convenio, en la que conste la fecha de dicha Resolución.
- b) El presente Convenio tendrá duración indefinida salvo denuncia expresa formulada por alguna de las partes firmantes que debe ser comunicada al Ministerio de Sanidad y Consumo, con una antelación mínima de 6 meses, a fin de que, en su caso, se tramite la desacreditación docente.



- c) La desacreditación total o parcial por el Ministerio de Sanidad y Consumo, de la Unidad Docente a la que se asocia el Hospital Sant Joan Despí Moisès Broggi, en los términos establecidos por la legislación aplicable, determinará la rescisión total o parcial de este Convenio, según el alcance de dicha desacreditación.

Prestan su conformidad al presente Convenio de Colaboración Docente en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por autorización del Director Gerente del Institut Català de la Salut



Carme Riera Minguet
Gerente del Àmbito de Atenció Primària
Costa de Ponent



Santiago Nofuentes Pérez
D. Director General del Consorci Sanitari Integral

DILIGENCIA de la Subdirección General de Ordenación Profesional: